

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al informe secretarial que antecede y comoquiera que el término de suspensión solicitado por los extremos de la Litis, se encuentra fenecido, se ordena reanudar el presente trámite.

Una vez en firme, ingresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez